

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las siguientes:

Ayudante Técnico sanitario.—Los servicios propios de su respectiva especialidad de Practicante. Matrona o Enfermera titulada.

Auxiliar sanitario (Enfermera).—Aparte de su servicio específico de guardia, tendrá que atender el de consultas, quirófano y asistencia parcial a los operados, siguiendo las instrucciones del Médico, así como demás tareas auxiliares del expresado Establecimiento sanitario.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones concordantes.

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Ayudante Técnico sanitario.—Sueldo base mensual de tres mil trescientas sesenta (3.360) pesetas y plus complementario, también mensual, de mil ochocientas sesenta (1.860) pesetas.

b) Auxiliar sanitario (Enfermera).—Sueldo base mensual de dos mil quinientas cincuenta (2.550) pesetas y plus complementario, también mensual, de mil cuarenta (1.040) pesetas.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.

e) Veinte días anuales de vacaciones.

f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El periodo de prueba será de seis meses para los Ayudantes Técnicos sanitarios y de un mes para el Auxiliar sanitario.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 23 de agosto de 1968.

NIETO

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcriben las bases del concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Alcoy.

Bases de la convocatoria de concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Alcoy, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante.

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Alcoy, que comprende los siguientes Municipios: Alcoy, Bañeres, Benifallim y Penáguila. A este respecto se hace constar expresamente que declarada a extinguir la zona de Cocentaina por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de junio del presente año, aprobando la reorganización de zonas recaudatorias de esta provincia, una vez que se produzca su vacante, los veintinueve Municipios de que consta dicha zona se incorporarán a la de Alcoy, objeto de este concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el número sexto-dos de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios de esta Excm. Diputación, y a tenor de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966, el presente concurso tendrá carácter restringido entre Recaudadores de la provincia de Alicante afectados por la reorganización de zonas aprobada.

Tercera.—El promedio del cargo líquido del bienio anterior, según certificación expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, es de 14.429.562,80 pesetas (catorce millones cuatrocientas veintinueve mil quinientas sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos), por lo que, conforme con el Decreto del Ministerio de Hacienda 2006/1966, de 21 de julio, queda clasificada en segunda categoría, garantizándose el Recaudador un beneficio mínimo anual de 225.000 pesetas.

La retribución del Recaudador viene fijada en función de los siguientes premios:

En voluntaria: El 1,08 por 100 de la recaudación en dicho periodo.

En ejecutiva: El 75 por 100 de las participaciones en recargos de apremio otorgadas a la Excm. Diputación en la condición IV de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943, por la que se concedió el servicio a la Corporación. De esta participación el 70 por 100 se concede con carácter fijo y el 5 por 100 restante de manera graciable y en precario, según acuerdo de la Corporación.

También percibirá el 75 por 100 de los premios de buena gestión por incremento de recaudación y compensaciones especiales complementarias que pudieran concedérsele en virtud del artículo 195 del Estatuto de Recaudación y acuerdos de la excelentísima Diputación.

La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho a modificar el premio de cobranza cuando por variaciones esenciales en los cargos o en los gastos éste no alcance el rendimiento mínimo señalado, así como también en los casos que lo rebase excesivamente.

Todos los gastos de recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Cuarta.—Al concurso podrán optar:

a) Los Recaudadores de zona de la provincia, funcionarios provinciales, afectados por la reorganización aprobada.

b) Los Recaudadores de zona, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada.

c) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y estén comprendidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio, aprobado por la Excm. Diputación Provincial en 10 de julio de 1953.

d) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación.

e) Los españoles mayores de veinticinco años no comprendidos en los apartados anteriores.

La Corporación proveerá la vacante entre peticionarios del apartado a), y si no los hubiere de éste, entre los del siguiente y así sucesivamente hasta los del apartado e), que únicamente se tendrán en cuenta cuando no concurren ningún solicitante acogido a los anteriores.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, debidamente reintegrado, durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Bastará con que los solicitantes manifiesten en sus instancias que reúnen, enumerándolas, las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, relacionando además con el debido detalle los motivos de preferencia que aleguen.

Todos los concursantes podrán acompañar también cuantos documentos certifiquen circunstancias que les convenga hacer constar.

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación actuará como Tribunal a los efectos de la admisión de instancias, y terminado el plazo de presentación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la lista de aspirantes admitidos, así como también la de los excluidos a los efectos previstos en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones del concurso, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil del mes de enero de 1969.

Sexta.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Alcoy deberá justificar documentalmente, en el plazo de treinta días siguientes a su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y cuantos méritos y motivos de preferencia haya alegado. Si se trata de concursante de los grupos a), b), c) y d) de la base cuarta aportarán además los informes que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente; si se refiere al grupo e) de la citada base, certificación de nacimiento legalizada y certificación negativa de antecedentes penales.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes presentarán certificaciones acreditativas de su derecho.

Séptima.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio, aprobado por la Corporación en sesión de 10 de julio de 1953; los interesados harán constar en sus respectivos escritos que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Octava.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador a constituir la fianza por un importe de 238.591 pesetas, a que asciende el dos por ciento del promedio del cargo citado en la base tercera, si el nombrado se acoge al régimen de garantía subsidiaria acordado por la Corporación en sesión de 16 de mayo de 1968, y en caso contrario la fianza a depositar será de 1.442.956 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del expresado cargo.

La fianza se constituirá en arcas provinciales y preceptivamente en efectivo metálico, en valores del Estado o cédulas de Crédito Local.

Novena.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el primer día hábil del mes de enero de 1969, o sea, al comienzo del primer semestre del año próximo, después de que se considere firme el nombramiento, según dispone el párrafo segundo, norma octava, del precitado artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Alicante, 22 de julio de 1968.—8.167-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña referente al concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-administrativa.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 27 del actual ha sido publicada la convocatoria detallada de este concurso. Sólo pueden tomar parte en él los funcionarios en propiedad de esta excelentísima Diputación, en servicio activo, que ostenten la categoría de Subjefe de Sección con más de dos años de antigüedad en la Escala.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

La dotación de la plaza es el haber correspondiente al grado retributivo 21 de la Ley 108/1963.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos reglamentarios.

La Coruña, 29 de agosto de 1968.—El Presidente, Rafael Puga Ramón.—El Secretario interino, Joaquín Vilas Durán.—4.757-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona segunda de Calahorra.

Por acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 28 de agosto se rectifica la base 17 del concurso, que queda redactada en la forma siguiente:

«Base 17. Si el designado Recaudador fuera funcionario provincial pasará a la situación de excedencia activa, figurando en el Escalafón con el número bis del que le corresponda por su ingreso en la escala. El tiempo que ejerza el cargo de Recaudador no es computable en el Cuerpo, aunque sí en servicios prestados a la Administración Local, a efectos de derechos pasivos y quinquenios.»

Con motivo de esta rectificación el plazo para la presentación de solicitudes se contará a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y será el de treinta días hábiles.

Logroño, 29 de agosto de 1968.—El Presidente.—4.759-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente a la oposición convocada para proveer en propiedad tres plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo, más las que se produzcan hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 102 (anexo), del día 23 del actual, aparece publicada la convocatoria para cubrir, mediante oposición, tres plazas de Oficiales del Cuerpo

Técnico-administrativo, más las que se produzcan hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, dotadas con el haber base anual de 22.000 pesetas y retribución complementaria de 18.260 pesetas, también anuales, que se irán incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, 50 por 100 de indemnización de residencia sobre los emolumentos anteriores, dos pagas extraordinarias y demás derechos concedidos por la Ley 108/1963.

Las instancias, redactadas y documentadas en la forma que determinan las bases correspondientes, se presentarán en el Registro General de la Secretaría dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de agosto de 1968.—El Secretario accidental, Ezequiel González Suárez.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Doblado Claverie.—4.753-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Recaudador de Exacciones Municipales en periodo ejecutivo.

Esta Corporación Municipal anuncia concurso para la adjudicación del servicio de recaudación ejecutiva, dividido en dos ramas independientes:

- a) Recaudación en periodo ejecutivo por valores en recibo, y
- b) Recaudación en periodo ejecutivo por certificaciones de débitos.

Las adjudicaciones y subsiguientes gestiones de estos servicios se desarrollarán por titulares distintos y con total independencia entre sí. Quienes concurren solicitando que se les adjudique el servicio podrán optar por cualquiera de dichas dos ramas o por ambas, pero en este último caso deberán indicar el orden de preferencia, pues, únicamente podrá serles adjudicada una de ellas.

La gestión de los servicios objeto de esta licitación finalizará el último día del año 1973, pudiendo prorrogarse tácitamente anualidades sucesivas.

Los Recaudadores designados percibirán como premio de su gestión los recargos autorizados en el vigente Reglamento de Haciendas Locales y los premios por agilidad establecidos en la base 10 de este concurso.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso deberá ser constituida en cuantía de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) y la fianza definitiva será de un importe igual al diez por ciento (10 por 100) del cargo anual de valores según el promedio del último bienio, conforme se regula en las bases 16 y 17 del concurso.

El expediente administrativo conteniendo las bases del concurso y demás antecedentes de esta licitación se halla de halla de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Negociado de Hacienda, adscrito a la Sección de Patrimonio de esta oficinas municipales.

Las proposiciones podrán presentarse en el mencionado Negociado de Hacienda durante los veinte días hábiles que sigan a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de propuestas.

Modelo de proposición

Don, nacido en el día, y domiciliado en, calle, número, provisto de documento nacional de identidad número, dice: Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» para la provisión de las plazas de Recaudador de Exacciones Municipales en periodo ejecutivo y enterado de las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia para efectuar los nombramientos a través de concurso, no estando incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad y creyendo reunir los méritos necesarios para el desempeño del cargo, según se justifica con la documentación que acompaña, acepta todas y cada una de las bases del concurso y demás condiciones exigidas por la legislación vigente y solicita ser nombrado para el cargo de Recaudador ejecutivo (por valores en recibo o por certificaciones de débitos, para ambos cargos, indicándose en este caso el orden de su preferencia).

Se acompaña un anexo en el que se alegan y justifican los méritos, conforme a la base cuarta del anuncio.

(Fecha y firma del solicitante.)

Valencia, 30 de agosto de 1968.—El Alcalde.—4.787-A.